

EST-VSCSM- PARM-020

ESTADO No. -020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 DE ABRIL DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	RIL-12181	CESAR HERNANDO BARRERA SANCHEZ	3	26/04/2022	902-651	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. RIL-12181, se determina frente al titular minero CESAR HERNANDO BARRERA SANCHEZ: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RIL-12181, se aprueba la póliza minero ambiental 26873 de fecha 31 / MAY / 2021). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6933289 del 17/DIC/2021 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6933287 del 09/ABR/2022

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JGF-14421	JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA, ERICA YANET MAYA VALLEJO	3	26/04/2022	902-652	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JGF-14421, se determina frente al titular minero JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA, ERICA YANET MAYA VALLEJO: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGF-14421, se aprueba la póliza (radicado 16854 de fecha 03/DIC/2020). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6253759 del 20/AGO /2021 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6253757 del 18/ABR /2022 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JGF-14421	CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA,	3	26/04/2022	902-653	DISPOSICIONES



JUAN JOSE MARIN
SALDARRIAGA,
ERICA YANET MAYA
VALLEJO

Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESION (L 685)** No. **JGF-14421**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA, ERICA YANET MAYA VALLEJO**:

REQUERIMIENTOS

Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **JGF-14421**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado **16890** de fecha **04/DIC/2020**).

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6254539** del **21/AGO /2021**.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AUTO	SDS-10151	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	3	26/04/2022	902-654	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACION TEMPORAL No. SDS-10151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. SDS-10151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 40361 de fecha 20/ENE/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9034066 del 10/ABR /2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
------	-----------	---	---	------------	---------	---



AUTO	SDS-10151	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	2	26/04/2022	902-655	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACION TEMPORAL No. SDS-10151, se determina frente al titular minero CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SDS-10151, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 12841 de fecha 16/SEP/2020). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6181442 del 18/AGO /2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	17753	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	4	25/04/2022	PARM-377	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a: TRASLADOS Se da a conocer el concepto PARM 002 del 25 de abril de 2022. REQUERIMIENTOS

					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.17753 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20211001579232, allegue lo siguiente: • Debe Identificar grupos de interés, características y relevancia de cada uno • Debe mencionar autoridades del territorio, nombre del alcalde y periodo de gobierno, número de concejales, grupos organizados de la comunidad, incluyendo las de mujeres. • NO se observan temas de conflictividad en el territorio, debe indicarlos. • Debe establecer Plan de Acción para cada uno de los programas definidos, con información sobre objetivos, metas, actividades, beneficiarios, recursos, tiempo y duración. • Incluir proyecto para desarrollar líneas estratégicas de apoyar "PROGRAMA POR LA ASOCIATIVIDAD Y ECONOMÍA COLABORATIVA EN EL CAMPO COMO IMPULSORA DEL DESARROLLO RURAL" ¿cómo lo piensa apoyar? • Debe establecer un presupuesto para cada programa y/o proyecto del Plan de Acción • Debe indicar los espacios y canales para una comunicación efectiva y suficiente que faciliten el relacionamiento con las comunidades, autoridades locales
--	--	--	--	--	--



						y demás grupos de interés, permitiendo una construcción y participación colectiva del PGS Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501089	Municipio de Planeta Rica - Alcaldía de Planeta Rica	4	27/04/2022	PARM-378	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501089 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR, so pena de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501089, Municipio de Planeta Rica, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue: - Licencia Ambiental o certificado actualizado, de la Corporación Ambiental, donde conste el estado actual del trámite respectivo. - Programa de Trabajos de Explotación - Formato Básico Minero Anual 2021 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501089, Municipio de Planeta Rica, so pena de terminar la referenciada Autorización, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue: - Declaración y Pago de las regalías del II, III y IV Trimestre de 2021, más los intereses moratorios

						causados desde que se hizo exigible cada contraprestación. - Declaración y Pago de las regalías del I Trimestre de 2022, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la contraprestación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501089 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 329 del 25 de marzo de 2022. INFORMAR al beneficiario minero lo referente a las obligaciones de FBM, las decisiones se adoptarán a través de la plataforma ANNA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RGQ-10361	Juan David Bello Montes	5	27/04/2022	PARM-379	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RGQ-10361 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión RGQ-10361 las siguientes obligaciones: - Canon Superficial del segundo año de la etapa de exploración.

						- Canon Superficial del tercer año de la etapa de exploración. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato RGQ-10361, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-316 del 25 de marzo de 2022, para que presente: - Radicación en ANNA Minería del FBM Anual 2021. - Plan de Gestión Social - Programa de Trabajos y Obras Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato RGQ-10361, de conformidad con el artículo 112 – Literal d- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-316 del 25 de marzo de 2022, para que presente: - Constancia de Pago del canon superficial del primer año de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión RGQ-10361 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-316 del 25 de marzo de 2022.
--	--	--	--	--	--	---

						INFORMAR al titular minero lo referente a las obligaciones de FBM y Póliza Minero Ambiental, las decisiones se adoptarán a través de la plataforma ANNA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-TDC-17161	MARIA EUGENIA QUINTERO, OMAR JUVENAL CARDOZO y HIPOLITO CASIANO ACOSTA VILLADIEGO	5	27/04/2022	PARM-380	DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. ARE-TDC-17161, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: REQUERIMIENTOS Requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. ARE-TDC-17161, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones técnicas de seguridad e higiene minera establecidas en el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 320 del 25 de marzo de 2022. Se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-

						TDC-17161, bajo causal de terminación del ARE para que presente: <i>Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondientes al IV trimestre del año 2019, así como, del I, II, III y IV trimestre del año 2020 y año 2021 ya que, a pesar de evidenciarse el oficio de radicado en el respectivo expediente y observarlos en la visita a campo, dichos formularios no reposan en el correspondiente expediente minero.</i> Se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 320 del 25 de marzo de 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-RKI-08001X	Perfecto Antonio Hoyos López, Carmelo Rafael Hernández Atencia,	4	27/04/2022	PARM-381	DISPOSICIONES



Agustín José Vides
Padilla, Miguel Ignacio
Lara Hoyos, Manuel
Enrique de Oro Ortiz,
Gilberto Ricardo Bello,
Nilson Enrique Barrios
Villegas, Nilson Alberto
Yarce Mendoza y Manuel
Francisco Álvarez
Galindo

Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. **ARE-RKI-08001X**, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:

REQUERIMIENTOS

Requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. **ARE-RKI-08001X**, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones técnicas de seguridad e higiene minera establecidas en el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 319 del 25 de marzo de 2022.

Se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. **ARE-RKI-08001X**, bajo causal de terminación del ARE para que presente:

Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de las regalías desde el III trimestre del año 2019 hasta la fecha, teniendo en cuenta que mediante la resolución VPPF 05 del 22/04/2019 fue declarada dicha ARE y no reposan en el respectivo expediente minero.

Se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 319 del 25 de marzo de 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	162-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	3	27/04/2022	PARM-382	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 162-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 2021100966442 de 25/01/2021 de 2021 , en el Contrato No 162-98M contra personas indeterminadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	070-98M, 071-98M Y 157-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	3	27/04/2022	PARM-383	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 070-98M, 071-98M y 157-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 220211001292642 de 19 de julio de 2021, en el Contrato No 070-98M, 071-98M y 157-98M contra personas indeterminadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	025-17	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	3	27/04/2022	PARM-384	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 825-17 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001384682 de 31/08/2021 de 2021, en el Contrato No 825-17 contra personas indeterminadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 58

						Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEQ-15163X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	4	27/04/2022	PARM-385	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión LEQ-15163X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-361 del 4 de abril de 2022. Luego de la revisión técnica, se confirma que el título se encuentra en la tercera anualidad de la Etapa de Exploración. Las determinaciones relacionadas con la póliza y los formatos básicos mineros se tomarán en la plataforma ANNA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 58

						dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	141-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	27/04/2022	PARM-386	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato en virtud de aporte No. 141-98M, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 383 del 8 de abril de 2022. • Se recuerda al titular mantener informada a esta dependencia frente al estado del trámite de la licencia ambiental, ante la autoridad competente. • INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al

						Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013
AUTO	LG6-08061	MINERALES CORDODA S.A.S.	3	27/04/2022	PARM-387	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LG6-08061, se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar traslado al titular de la Evaluación Económica GRCE 080 del 4 de abril de 2022. • Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HF1-081	CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA	4	27/04/2022	PARM-388	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HF1-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DAR a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No. 386 del

						12 de abril de 2022 Será la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera quien se pronuncie frente a las determinaciones sancionatorias a las que haya lugar por los incumplimientos en las obligaciones. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	134-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	27/04/2022	PARM-389	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato en virtud de aporte No. 134-98M, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Informe de Visita de Inspección PARM No. 776 del 15 de octubre de 2021, para que presente: • Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, para cumplir con las obligaciones de seguridad minera.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 58

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dar a conocer al titular minero del contrato de pequeña minera 134-98M el presente auto, el Informe de visita de PARM No. 397 del 22 de abril de 2022. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013
AUTO	100-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	27/04/2022	PARM-390	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 100-98M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 100-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-395 del 22 de abril de 2022, para que presente:

						Licencia Ambiental o actualización del estado del trámite ante CORPOCALDAS para el título 100-98M, de la licencia ambiental no mayor a 90 días. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DAR traslado al titular del Informe de Visita de Fiscalización PARM No. 395 del 22 de abril de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLAMORA S.A.S.	3	27/04/2022	PARM-391	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. KK6-08031, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. KK6-08031, se realizan las siguientes disposiciones,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 58

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 407 del 22 de abril de 2022. • Se recuerda al titular mantener informada a esta dependencia frente al estado del trámite de la licencia ambiental, ante la autoridad competente.
AUTO	LCQ-16173X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	5	27/04/2022	PARM-392	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LCQ-16173X, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: • El saldo adeudado por concepto de faltante de pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración por el valor de \$2.083.894 más los intereses generados desde 25/07/2021 hasta la fecha de pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						Dar traslado al titular de la evaluación económica No. GRCE No. 090 del 13 de abril de 2022 - Recomendar al Grupo de Recursos Financieros para que <i>Causar la nota debito por los intereses por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS \$1.925.038,00.</i> Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	152-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	27/04/2022	PARM-393	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato en virtud de aporte No. 152-98M, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de visita de fiscalización PARM No. 398 del 22 de abril de 2022 - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						• INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013
AUTO	GKM-082	COMPAÑÍA MINERA TANURIN S.A.S.	5	27/04/2022	PARM-394	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.GKM-082, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue: • Regalías III y IV trimestre de 2021 • Regalías del I trimestre de 2022. Lo anterior, conforme al literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DAR a conocer el titular el Concepto Técnico PARM No. 394 del 19 de abril de 2022. Las determinaciones sancionatorias se tomarán por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad por ser un tema de su competencia. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Códig206

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 58

						del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GFL-141	SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.	5	27/04/2022	PARM-395	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.GFL-141, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 402 del 22 de abril de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IEH-08441	CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S.	4	27/04/2022	PARM-396	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.IEH-08441, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 401 del 22 de abril de 2022. • La sociedad titular deberá estar pendiente de la oportunidad para continuar con las actividades de exploración y llegar a la definición del proyecto minero. • La sociedad titular deberá informar a la autoridad minera al momento de reiniciar las actividades exploratorias Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A.	4	28/04/2022	PARM-397	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJT-15R, se procede a:

						TRASLADOS Se da a conocer al titular minero el concepto técnico PARM 387 del 12 de abril de 2022, el cual hace parte integral del presente auto. APROBACIONES Se aprueban los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de III y IV trimestre 2021, ya que, se encuentran diligenciados y firmados, y la información consignada es responsabilidad de la empresa titular y del profesional que lo refrenda. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se insta al titular minero a atender las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico PARM 387 del 12 de abril de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FHK-111	UNIÓN DE PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA - UNIPIEDRA-	3	28/04/2022	PARM-398	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a: TRASLADOS Se da a conocer el concepto técnico PARM 263 del 9 de marzo de 2022. Remitir el expediente al área técnica para evaluación y liquidación de regalías adeudadas.



						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEB-08491	MINERALES CÓRDOBA S.A.S	4	28/04/2022	PARM-399	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LEB-08491, se realizan las siguientes disposiciones: Dar a conocer el concepto técnico SEL PARM 366 del 8 de abril de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	149-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	28/04/2022	PARM-400	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES

						Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minería No. 149-98M el concepto técnico PARM 406 del 22 de abril de 2022. Remitir copia del concepto técnico PARM 406 del 22 de abril de 2022 a la alcaldía de Marmato y a la autoridad ambiental CORPOCALDAS, para su conocimiento y fines pertinentes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	104-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	28/04/2022	PARM-401	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minería No. 104-98M el presente auto y el concepto técnico PARM 396 del 22 de abril de 2022. Remitir copia del concepto técnico PARM 396 del 22 de abril de 2022 a la alcaldía de Marmato y a la autoridad ambiental CORPOCALDAS, para su conocimiento y fines pertinentes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	172-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	28/04/2022	PARM-402	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Se da a conocer al titular minero del contrato de de pequeña minería No. 172-98M el concepto técnico PARM 416 del 22 de abril de 2022. Remitir copia del concepto técnico PARM 416 del 22 de abril de 2022 a la alcaldía de Marmato y a la autoridad ambiental CORPOCALDAS, para su conocimiento y fines pertinentes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	099-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	7	28/04/2022	PARM-403	DISPOSICIONES APROBACIONES APROBAR el informe anual de explotación 2018-2019 de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4.3 del concepto técnico PARM N° 417 del 22 de abril de 2022. APROBAR el informe anual de explotación 2020-2021 de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4.2 del concepto técnico PARM N° 417 del 22 de abril de 2022.

					Se aprueba el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata trimestres IV 2021. APROBAR la Contraprestaciones económicas (ORO) del I semestre del 2020, I y II semestre del año 2021 REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 099-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-417 del 22 de abril de 2022 allegue a esta dependencia: • comprobante de pago correspondiente al periodo del semestre I del año 2020 por valor de SEIS CIENTOS UN pesos con CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 601,56), más los intereses causados desde el día 15 de julio del 2022 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económica (PLATA). • comprobante de pago de saldo por pagar por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 31.552,07) más intereses causados desde el día 19 de enero del 2022 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económica (PLATA) desde el II semestre del año 2021. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes,
--	--	--	--	--	---

					contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 099-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), bajo apremio de multa contenida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-161 del 11 de febrero de 2022 allegue a esta dependencia: • formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021. Siendo que no hay labores de explotación, dicha obligación se requerirá bajo apremio de multa. • corrección y/o modificación del informe anual de gestión minera para el año 2021-2022, según la cláusula OCTAVA de la minuta del contrato, según lo establecido en el numeral 2.4.3 del concepto técnico PARM N° 417 del 22 de abril de 2022. Se concede el término de 30 días para dar cumplimiento a lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Remitir el expediente al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de esta entidad para que realiza una evaluación económica del expediente. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	835-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	28/04/2022	PARM-404	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. 835-17 el presente auto y el concepto técnico PARM 389 del 18 de abril de 2022. Se conmina al titular minero para que de manera periódica demuestre gestión adelantada respecto a la obtención de la licencia ambiental. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-14E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	28/04/2022	PARM-405	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HCA-14E, se realizan las siguientes disposiciones: Dar a conocer el concepto técnico PARM 362 del 4 de abril de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 58

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJ3-08161	JORGE IVAN ESCOBAR PALACIO, JUAN DAVID ESCOBAR PALACIO Y RICARDO LEON ESCOBAR PALACIO	4	28/04/2022	PARM-406	Una vez revisado el expediente digital se observa que mediante resolución GSC-0525 de 3 de septiembre de 2021 se concedió prorroga de suspensión de obligaciones dentro del contrato de la referencia para el periodo 22 de agosto de 2021 al 22 de agosto de 2022, lo cual es corroborado en concepto técnico PARM 363 de 04 de abril de 2022. DISPOSICIONES TRASLADOS Se da a conocer al contratista el presente auto, concepto técnico PARM N° 363 de 04 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto técnico PARM N° 363 del 04 de abril de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HIJ-14051	EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES	4	28/04/2022	PARM-407	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.HIJ-14051, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue: • Regalías IV trimestre de 2021 Lo anterior, conforme al literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	28/04/2022	PARM-409	En atención a lo conceptuado en el informe técnico de visita 411, del cual se deprende que contratista no está realizando labores

						mineras y advierte de la presencia de actividades de minería ilícita por sujetos indeterminados se dispondrá las siguiente medidas DISPOSICIONES TRASLADOS Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe de visita PARM N° 411 del 22 de abril de 2022. PONER en conocimiento de CORPOCALDAS el presente auto y el informe de visita PARM N° 411 del 22 de abril de 2022. DAR TRASLADO del presente auto y del informe de visita de fiscalización PARM 411 de 22 de abril de 2022 a la Alcaldía Municipal de Marmato para lo de su competencia. . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el el informe de visita PARM N° 411 del 22 de abril de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	049-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	28/04/2022	PARM-410	DISPOSICIONES TRASLADOS

						Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe de visita PARM N° 412 del 22 de abril de 2022. PONER en conocimiento de CORPOCALDAS el presente auto y el informe de visita de fiscalización PARM N° 412 del 22 de abril de 2022. DAR TRASLADO del presente auto y del informe de visita de fiscalización PARM 412 de 22 de abril de 2022 a la Alcaldía Municipal de Marmato para lo de su competencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el el informe de visita PARM N° 412 del 22 de abril de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	148-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	28/04/2022	PARM-411	DISPOSICIONES TRASLADOS Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe seguimiento en línea SEL PARM N° 405 del 22 de abril de 2022.

						PONER en conocimiento de CORPOCALDAS el presente auto informe seguimiento en línea SEL PARM N° 405 del 22 de abril de 2022. DAR TRASLADO del presente auto y del informe seguimiento en línea SEL PARM N° 405 del 22 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge informe seguimiento en línea SEL PARM PARM N° 405 del 22 de abril de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	TG6-10301	CONCESION RUTA AL MAR CORUMAR S.A.S		28/04/2022	PARM-412	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES TRASLADOS Se da a conocer a los beneficiarios, el presente auto, el Concepto técnico PARM N° 404 del 22 de abril de 2022.

						APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas correspondientes a los trimestres II y III del año 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el el informe de visita PARM N° 404 del 22 de abril de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	165-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	28/04/2022	PARM-413	DISPOSICIONES TRASLADOS Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe de seguimiento en línea PARM N° 413 del 22 de abril de 2022. PONER en conocimiento de CORPOCALDAS el presente auto y el informe de seguimiento en línea PARM N° 413 del 22 de abril de 2022. DAR TRASLADO del presente auto y el informe de seguimiento en línea PARM N° 413 del 22 de abril de 2022. a la Alcaldía Municipal de Marmato para lo de su competencia.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de seguimiento en línea PARM N° 413 del 22 de abril de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	28/04/2022	PARM-414	DISPOSICIONES TRASLADOS Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe de seguimiento en línea PARM N° 414 del 22 de abril de 2022. PONER en conocimiento de CORPOCALDAS el presente auto y el informe de seguimiento en línea PARM N° 414 del 22 de abril de 2022. DAR TRASLADO del presente auto y el informe de seguimiento en línea PARM N° 414 del 22 de abril de 2022. a la Alcaldía Municipal de Marmato para lo de su competencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de seguimiento en línea PARM N° 414 del 22 de abril de 2022.



						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	068-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	28/04/2022	PARM-415	DISPOSICIONES TRASLADOS Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe de seguimiento en línea PARM N° 415 del 22 de abril de 2022. PONER en conocimiento de CORPOCALDAS el presente auto y el informe de seguimiento en línea PARM N° 415 del 22 de abril de 2022. DAR TRASLADO del presente auto y el informe de seguimiento en línea PARM N° 415 del 22 de abril de 2022. a la Alcaldía Municipal de Marmato para lo de su competencia. . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de seguimiento en línea PARM N° 415 del 22 de abril de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 58

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	031-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	28/04/2022	PARM-416	DISPOSICIONES TRASLADOS Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe de seguimiento en línea PARM N° 390 del 18 de abril de 2022. PONER en conocimiento de CORPOCALDAS el presente auto y el informe de seguimiento en línea PARM N° 390 del 18 de abril de 2022. DAR TRASLADO del presente auto y el informe de seguimiento en línea PARM N° 390 del 18 de abril de 2022. a la Alcaldía Municipal de Marmato para lo de su competencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de seguimiento en línea PARM N° 390 del 18 de abril de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



AUTO	IG4-08101	MINEROS S.A.	5	28/04/2022	PARM-417	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión IG4-08101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IG4-08101 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 368 del 8 de abril de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	LEQ-15161	MINERALES CÓRDOBA S.A.S	4	28/04/2022	PARM418	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LEQ-15161, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: MINERALES CÓRDOBA S.A.S. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular No. LEQ-15161, que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico PARM No. 399 del 22 de abril de 2022. DEJAR SIN EFECTOS el Auto PARM 89 del 11 de febrero del 2022., en cuanto al requerimiento bajo apremio de MULTA para



						que se allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días y aclarando que el título se encuentra en el octavo año de la etapa de exploración, dejando las otras determinaciones incólumes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	UC7-12181	MINERO ALCALDÍA DE MAJAGUAL SUCRE	5	28/04/2022	PARM-419	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UC7-12181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: MINERO ALCALDÍA DE MAJAGUAL SUCRE. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario de la Autorización temporal No. UC7-12181, conforme a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y Resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia: - Copia de la Licencia Ambiental otorgada o en su defecto certificado actualizado, emitido por la Corporación Ambiental competente, donde conste el estado del trámite de la misma.

						PARÁGRAFO. El beneficiario de la Autorización Temporal No. UC7-12181 deberá presentar los Formatos Básicos Mineros – FBM- y la declaración y pago de regalías de acuerdo con la ley por la explotación del material autorizado, en los respectivos periodos en los que se cause la obligación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. UC7-12181 el concepto técnico No. PARM No. del 384 del 12 de abril de 2022. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. UC7-12181, que los formatos básicos mineros radicados por Anna Minería con No. 27395, 44735, 27393 correspondientes al FBM anual 2019, 2020 y 2021 serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. UC7-12181, que teniendo en cuenta que aún no se cuenta con licencia ambiental y que con las visitas de fiscalización se evidenció que la beneficiaria no se encuentra explotando, no se requerirán la declaración y pago de regalías. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	28/04/2022	PARM-420	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 173-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y

					recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM 409 del 22 de abril de 2022, para que se pronuncien frente a las No conformidades y recomendaciones y presenten constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término: - El Certificado de estado actual de trámite de licenciamiento ambiental para el contrato No. 173-98M. - Disponer señalización que informe los datos básicos del contrato No. 173-98M: número contrato, licencia ambiental, área, cota. - Habilitar una nueva bocamina para ejecutar el contrato No. 173-98M, dado que el sector en donde se localizó la bocamina la Zorra se presenta un Fenómeno de Remoción en Masa. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al contratista para que, una vez sean desalojados los explotadores ilícitos que están invadiendo la mina asociada al contrato No. 173-98M y demás explotaciones que están perturbando el área del contrato, inicie con la ejecución del plan anual de explotación año 2022, según lo concluido el Informe de
--	--	--	--	--	--

					Visita de Fiscalización Integral PARM 409 del 22 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 409 del 22 de abril de 2022. RECOMENDAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M para que interponga amparo administrativo contra los explotadores indeterminados que operan la mina denominada “La Zorra” (Chinchiliana) mina a través de la cual se está perturbando el área del contrato No. 173-98M, localizada en las coordenadas planas de Gauss Este: 1.163.404 y Norte: 1.097.222, según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 409 del 22 de abril de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M que mediante oficio No. 20229020479201 del 26 de abril de 2022 se le avisó a la Alcaldía de Marmato - Caldas que proceda según corresponda a la suspensión de las operaciones ejecutadas por explotadores ilícitos que operan la mina denominada “La Zorra” (Chinchiliana), mina a través de la cual se está perturbando el área del contrato No. 173-98M, localizada en las coordenadas planas de Gauss Este: 1.163.404 y Norte: 1.097.222, según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 409 del 22 de abril de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	040-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	6	28/04/2022	PARM-421	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 040-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM 410 del 22 de abril de 2022, para que se pronuncien frente a las No conformidades y recomendaciones y presenten constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término: - El Certificado de estado actual de trámite de licenciamiento ambiental para el contrato No. 040-98M. - Disponer señalización que informe los datos básicos del contrato No. 040-98M: número contrato, licencia ambiental, área, cota. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al contratista para que, una vez sean desalojados los explotadores ilícitos que están invadiendo la mina Cascabel mina asociada al contrato No. 040-98M y demás explotaciones que están perturbando el área del contrato, inicie con la ejecución del

					plan anual de explotación año 2022, según el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 410 del 22 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 410 del 22 de abril de 2022. RECOMENDAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M para que interponga amparo administrativo contra los explotadores indeterminados que operan la mina denominada Cascabel, localizada en las coordenadas planas de Gauss Este: 1.163.109 y Norte: 1.097.212, según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 410 del 22 de abril de 2022. RECOMENDAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M para que interponga amparo administrativo contra los explotadores indeterminados que operan la mina denominada Coral, localizada en las coordenadas planas de Gauss Este: 1.163.095 y Norte: 1.097.214, según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 410 del 22 de abril de 2022. RECOMENDAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M para que interponga amparo administrativo contra los explotadores indeterminados que operan la mina denominada "NN", localizada en las coordenadas planas de Gauss Este: 1.163.156 y Norte: 1.097.240, según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 410 del 22 de abril de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M que mediante oficio No. 20229020479211 del 26 de abril de 2022 se le avisó a la Alcaldía de Marmato - Caldas que proceda
--	--	--	--	--	---



						según corresponda a la suspensión de las operaciones ejecutadas por explotadores ilícitos que operan en: - La mina denominada Cascabel, localizada en las coordenadas planas de Gauss Este: 1.163.109 y Norte: 1.097.212, según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 410 del 22 de abril de 2022. - La mina denominada Coral, localizada en las coordenadas planas de Gauss Este: 1.163.095 y Norte: 1.097.214, según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 410 del 22 de abril de 2022. - La mina denominada "NN", localizada en las coordenadas planas de Gauss Este: 1.163.156 y Norte: 1.097.240, según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 410 del 22 de abril de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FJC-082	CONSORCIO JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	7	28/04/2022	PARM-422	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJC-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CONSORCIO JORGE ANTONIO DUMAR HABIB. APROBACIONES:

						APROBAR para el Contrato de Concesión No. FJC-082, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 403 del 22 de abril de 2022: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de producción para material Gravas del I, II y III trimestres de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de contrato de concesión No. FJC-082, conforme a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia: - El Formato Básico Minero –FBM- anual 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados apartir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. FJC-082, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 403 del 22 de abril de 2022: - El formulario de declaración de producción de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021, más los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías. - El formulario de declaración de producción de regalías del primer (I) trimestre de 2022, más los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías.
--	--	--	--	--	--	---

						Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJC-082 el concepto técnico No. PARM No. del 403 del 22 de abril de 2022. INFORMAR al titular minero del contrato minero No. FJC-082 que el Formato Básico Minero anual 2018, con numero de evento 200382 y radicado 21498- 0 de 18-02-2021, el Formato Básico Minero Anual 2019, con numero de evento 176645 y radicado 15219-0 de 28-10-2020, y el Formato Básico Minero Anual 2020, con numero de evento 284219 y radicado 34448-0 de 08-10-2021, serán aprobados o requeridos bajo apremio de multa por el mismo aplicativo de Anna Minería. CONCEDER el término de quince (15) días al titular del Contrato de Concesión No. FJC-082, contados desde la notificación del presente acto, para que allegue constancia de cumplimiento, de los Autos PARM No. 918 del 18 de noviembre de 2019. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se ha suscrito el acto administrativo respectivo por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	28/04/2022	PARM-423	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 140-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de pequeña minería No. 140-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 408 del 22 de abril de 2022, para que presente: - Licencia ambiental o estado de trámite no mayor a noventa (90) días. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 408 del 22 de abril de 2022. INFORMAR a la sociedad titular para que, en la medida, que se inicien actividades relacionadas con la extracción de minerales por parte de la sociedad titular, se debe dar cumplimiento a las Normas consignadas en el decreto 1886 de 2015 e implementar el SG-SST.
------	---------	--------------------------------------	---	------------	----------	---

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	28/04/2022	PARM-424	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 169-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 169-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM 391 del 18 de abril de 2022, para que se pronuncien frente a las No conformidades y recomendaciones y presenten constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término: - El Certificado de estado actual de trámite de licenciamiento ambiental para el contrato No. 169-98M. - Disponer señalización que informe los datos básicos del contrato No. 169-98M: número contrato, licencia ambiental, área, cota. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días,

					contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al contratista para que, una vez sean desalojados los explotadores ilícitos que están invadiendo la mina Cascabel mina asociada al contrato No. 169-98M y demás explotaciones que están perturbando el área del contrato, inicie con la ejecución del plan anual de explotación año 2022, según el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 391 del 18 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 169-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 391 del 18 de abril de 2022. RECOMENDAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 169-98M para que interponga amparo administrativo contra los explotadores indeterminados que operan en la mina “El Barranco”, dicha mina se localizada en las coordenadas Norte: 1.097.443,83 y Este: 1.163.280,44, según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 391 del 18 de abril de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 169-98M que mediante oficio No. 20229020479221 del 27 de abril de 2022 se le avisó a la Alcaldía de Marmato - Caldas que proceda según corresponda a la suspensión de las operaciones ejecutadas por explotadores ilícitos que operan en la mina “El Barranco”, dicha mina se localizada en las coordenadas Norte: 1.097.443,83 y Este: 1.163.280,44, según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 391 del 18 de abril de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con
--	--	--	--	--	---

						el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IG4-08091	Mineros S.A	3	28/04/2022	PARM-425	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IG4-08091 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: Dar traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20221001763892 del 22 de marzo del 2022, en el Contrato No IG4-08091 contra personas indeterminadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-14F	Anglogold Ashanti Colombia S.A	3	28/04/2022	PARM-426	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión HCA-14F se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HCA-14F que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 330 del 25 de marzo de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HCA-14F que lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 58

						referente a las obligaciones de FBM, las decisiones se adoptarán a través de la plataforma ANNA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEQ-093	Minero Exploraciones Choco Colombia S.A.S	4	28/04/2022	PARM-427	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión GEQ-093 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GEQ-093 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 332 del 25 de marzo de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GEQ-092 que lo referente a las obligaciones de FBM y Póliza Minero Ambiental, las decisiones se adoptarán a través de la plataforma ANNA Minería. Respecto de las solicitudes 20211001189732 y 2021100154612, serán evaluadas en la Mesa de Trabajo ANM – Ministerio de Defensa, por lo cual se remitió ficha y Soporte a la Gerencia de



						Seguimiento y Control a fin de que sean tenidas en cuenta para dicho trámite. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OLR-14131	Carlos Arturo García	3	28/04/2022	PARM-428	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OLR-14131 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato OLR-14131, de conformidad con el artículo 230, 112 Literal d y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto GRCE 075 del 28 de marzo de 2022, para que presente, la constancia de pago de: - CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (\$14.982.823,00) PESOS M/CTE., más intereses moratorios generados a causa del pago no oportuno de tal obligación, desde el 26 de marzo de 2022, hasta el día efectivo de su pago. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 58

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión OLR-14131 que a través del presente acto se acoge el Concepto GRCE 0075 del 28 de marzo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 DE ABRIL DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM